

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de apelación presentado por la parte ejecutante contra el auto de calenda 3 de mayo de 2021, mediante el cual se negó una medida cautelar. Debo señalar que si bien, la parte ejecutante remitió correo a los ejecutados, al efectuar a confirmación del recibido del escrito de apelación, uno de ellos rebotó, razón por la que se colocó en traslado. Provea.

Santa Marta, mayo 19 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicacion	2018.00153.00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	VIAJEROS S.A.
Ejecutado	FUNDESOL

Santa Marta, Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Contra el auto del 3 de mayo de 2021 por el cual se negó una medida cautelar, la parte ejecutante interpuso recurso de apelación, dentro del término de ejecutoria.

Habiéndose planteado por parte del demandante dentro de los tres (3) días siguientes, y a través de quien tiene personería para actuar; se concede la alzada en el efecto suspensivo de conformidad con el art. 321 del C. G. del P., por consiguiente, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior, Sala Civil-Familia, para que desate la alzada.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza